

CONVENIO Nro.	ENV-17-25-0687-26
MODALIDAD SELECCIÓN	Régimen Especial sin oferta
TIPO DE CONTRATO	Convenio de Asociación
ENTIDAD	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
ASOCIADO	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.905.327-7
APORTE DEL MUNICIPIO	SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DE PESOS M/L (\$799.105.135)
APORTE DEL ASOCIADO	TRECIENTOS CINCUENTA CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$354.842.997)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$1.153.948.132)

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la puesta en marcha y fortalecimiento del programa de línea de crédito "fortalece", para unidades productivas del Municipio de Envigado.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será un (1) año y ocho (8) meses contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.

TERCERA. ENTREGA DE LOS APORTES: El MUNICIPIO realizará el desembolso del aporte de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DE PESOS M/L (\$799.105.135), a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) conforme a la disponibilidad presupuestal y en concordancia con el Plan Anual de Caja (PAC). Este desembolso se realizará en dos (2) cuotas que se dispondrán en una cuenta de titularidad del municipio así; la primera cuota por valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000) con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de los primeros allegado por el asociado y la segunda cuota con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, del informe allegado por el asociado con corte a 30 de agosto de 2026.

La entrega de aportes por parte del ASOCIADO se hará en los términos y cronograma contenidos en la propuesta evaluada, y serán equivalentes al dinero de la siguiente manera:

Concepto aporte asociado	Valor
Subsidio a tasa de interés categoría 1	\$ 86.589.742
Subsidio a tasa de interés categoría 2	\$ 190.499.790
Subsidio a tasa de interés categoría 3	\$ 27.278.845
Subsidio a tasa de interés categoría 4	\$ 50.114.620
Total subsidio en tasa	\$ 354.482.997

Nota: El valor de la entrega de aportes por parte del asociado, en subsidio de tasa de interés, puede variar de una categoría a otra de acuerdo con el comportamiento del programa, en cuanto al número de beneficiarios postulados por cada categoría.

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

CUARTA. COMPROMISOS DE LOS APORTANTES:

A). COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

1. El Asociado se compromete a asignar microcréditos, con sus propios recursos, a emprendedores y empresarios (formales e informales) del Municipio de Envigado, bajo las siguientes especificaciones:
- a. Se realizará solo un desembolso por beneficiario.
 - b. Las condiciones del crédito se otorgarán de acuerdo a la clasificación del beneficiario de la siguiente manera:
 - Categoría 1: Emprendedores no formalizados ante Cámara de Comercio o formalizados que no cumplan las condiciones para ser consideradas Microempresas según lo establecido en el Decreto 957 del 05 de junio 2019.
 - Categoría 2: Microempresas, según lo establecido en el Decreto 957 del 05 de junio 2019.
 - Categoría 3: Pequeña empresa, según lo establecido en el Decreto 957 del 05 de junio 2019.
 - Categoría 4: Mediana empresa, según lo establecido en el Decreto 957 del 05 de junio 2019.
 - c. La destinación del crédito debe ser para Capital de trabajo, inversión, compra de inventario, materia prima y/o insumos, pago de nómina, pago de proveedores y/o demás gastos asociados a la operación de la unidad productiva.
Nota: No se otorgarán créditos, en el marco de este convenio, para compra de cartera o adquisición de productos financieros.
 - d. Todos los beneficiarios del crédito deben haber cumplido los requisitos descritos en el numeral 2 de los Compromisos específicos del municipio.
 - e. Para las postulaciones de usuarios que NO estén formalizados ante cámara de comercio, el asociado se compromete a verificar que cuenten con una unidad de negocio en funcionamiento en el Municipio de Envigado de cualquier actividad económica legal, verificado y acreditado a través de visitas metodológicas en sitio.
 - f. Los montos del crédito deberán estar entre los siguientes rangos de acuerdo con la categoría del beneficiario así:
 - Categoría 1: hasta Quince millones de pesos M/L (\$15.000.000).
 - Categoría 2: hasta veinticinco millones de pesos M/L (\$25.000.000).
 - Categoría 3: hasta cincuenta millones de pesos M/L (\$50.000.000).
 - Categoría 4: hasta cien millones de pesos M/L (\$100.000.000).La tasa de interés aplicada durante los primeros doce (12) meses de cada crédito no podrá superar la establecida en la propuesta presentada por el asociado para el proceso contractual, la cual será cubierta, durante los primeros doce (12) meses del crédito por las partes asociadas de la siguiente manera:

Categoría	Subsidio en tasa Municipio	Subsidio en tasa asociado
1	1,29	0,54
2	1,29	0,54
3	1,39	0,44
4	1,39	0,44

- e. El asociado otorgará un periodo de gracia de abono a capital a los beneficiarios durante los primeros seis (6) meses del crédito.

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 03
		Página 3 de 7

- f. Según la capacidad de endeudamiento de los beneficiarios se podrá otorgar por parte del asociado un plazo que no excederá los cuarenta y seis (46) meses.
- g. El asociado debe concertar con el municipio de Envigado a través de la supervisión una fecha o plazo máximo para recepción de solicitudes de crédito y realización de desembolsos.
- h. El Asociado se compromete a asumir el 100% la cartera morosa de los créditos desembolsados.
- i. El Asociado se compromete a mantener indemne al municipio de Envigado de cualquier reclamación (demanda, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de sus funcionarios, omisiones ocasionadas por el Asociado y de terceros intervinientes con ocasión a la ejecución del convenio.
- j. Los pagos asociados al crédito tales como: aportes, ahorro, seguro de vida y estudio de crédito que son asumidos por los beneficiarios del crédito, deberán corresponder a los valores establecidos en la propuesta avalada para este convenio.

Nota: Los beneficiarios de los créditos deberán acogerse a la normatividad legal vigente que regula a las cooperativas de Ahorro y crédito.

- k. El Asociado se compromete a asumir y garantizar el transporte a su propia cuenta y riesgo, del personal administrativo para las visitas in situ a los postulados para el desarrollo del estudio de crédito.
- 2. El asociado se compromete a garantizar la asesoría y estudio de crédito a todos los usuarios remitidos por el municipio de Envigado a través de la supervisión del convenio.
- 3. El asociado se compromete a realizar el desembolso que especifique las condiciones del crédito, la destinación del crédito, y el beneficio que el municipio y el asociado le otorga a través del programa. Este documento deberá ser firmado por el beneficiario de cada crédito.
- 4. El asociado se compromete a entregar el plan de pagos de cada crédito desembolsado en el marco del convenio, donde conste el valor de las cuotas, la tasa de interés aplicada y el subsidio otorgado por el municipio y por el asociado.
- 5. Realizar un informe financiero mensual de la conciliación de la cuenta bancaria en la que se dispongan los aportes del municipio.
- 6. El asociado se compromete a entregar un informe financiero mensual de los recursos aportados por el municipio de Envigado y por el asociado para cubrir la tasa de interés de cada beneficiario de los créditos desembolsados, teniendo en cuenta créditos colocados en cada mes y liquidación de interés mensual de los créditos.
- 7. El Asociado se compromete a cumplir con los aportes pactados según la ejecución y necesidad del convenio de acuerdo con los créditos otorgados, sin exceder el plazo de este convenio.
- 8. El Asociado se compromete a diligenciar los formatos de calidad que le sean indicados por el municipio de Envigado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- 9. El Asociado se compromete a realizar las charlas de promoción y socialización del programa de microcréditos, que le sean requeridas a través de la supervisión del convenio.
- 10. El Asociado se compromete a desarrollar actividades operativas tales como: atención al público y visita a unidades de negocio.

B) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

- 1) El Municipio de Envigado se compromete a facilitar el desarrollo del objeto contractual y suministrar la información solicitada por el asociado, siempre y cuando cuente con ésta, dentro sus bases de datos. Dicha información será manejada de forma confidencial por el asociado bajo los lineamientos de la Ley de Habeas Data y con fines estrictamente asociados al desarrollo del objeto contractual.
- 2) El Municipio de Envigado se compromete verificar que los usuarios postulados como beneficiarios del crédito cumplan con los siguientes requisitos:
 - Categoría 1:
Emprendedores no formalizados:

- 1) Residir en el Municipio de Envigado, lo cual será acreditado con el certificado del Sisbén poblacional.
- Formalizados que no cumplan las condiciones para ser consideradas Microempresas:**
- 2) Registró activo en la Cámara de Comercio, con domicilio en el municipio de Envigado.
- 3) Paz y salvo del pago de impuesto de Industria y Comercio o acuerdo de pago.
- Categorías 2, 3 y 4:
- 1) Registro activo en la Cámara de Comercio, con domicilio en el municipio de Envigado.
- 2) Paz y salvo del pago de impuesto de Industria y Comercio o acuerdo de pago.
- Los usuarios que cumplan con estos requisitos serán remitidos al asociado para el estudio de crédito.
- 3) El municipio realizará visitas ocasionales de seguimiento a la destinación de los créditos asignados en el marco de este convenio.

P

QUINTA. GARANTÍAS: EL ASOCIADO se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20%	Debe tener una vigencia mínima por el término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Garantía de calidad del servicio	15%	El valor de esta garantía debe ser de (15) POR CIENTO del valor del convenio. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, es decir seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	15%	Deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio.

SEPTIMA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: LA ESAL se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: a supervisión para los fines de convenio, será realizada por un funcionario adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces designado mediante acta, la cual se comunicará al ASOCIADO por escrito, quien realizará el seguimiento y vigilancia de los compromisos del convenio.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este convenio por parte de LA ESAL, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le podrá imponer multas equivalentes al DOS POR MIL (2 x1000) del valor del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 03
		Página 5 de 7

observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, **LA ESAL** pagará a **EL MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. **EL MUNICIPIO**, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula octava del presente convenio. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **LA ESAL**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, **LA ESAL** autoriza esta deducción con la suscripción del presente convenio. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: **LA ESAL** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: **EL MUNICIPIO DE ENVIGADO**, no adquiere con **LA ESAL**, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc.

DÉCIMA TERCERA. EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo a lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, **LA ESAL** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el convenio, razón por la cual con este convenio no se genera ningún vínculo laboral entre **LA ESAL** y el **MUNICIPIO**.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado, luego de ser suscrito por las partes. Para el inicio del convenio **LA ESAL** deberá allegar las garantías exigidas en el convenio y el pago de los impuestos y estampillas a que hubiere lugar previa a la fecha prevista para el inicio del convenio y la expedición del registro de disponibilidad presupuestal (RDP).

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por **LA ESAL** al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUJESIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que demande el cumplimiento de los convenios específicos que surjan de éste, se imputarán a al rubro: 23202020070000000036020337113700173000010020694 amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20260883. La entrega de aportes a **LA ESAL**, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal".

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y

 Alcaldía Municipal de Envigado	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CLAUSULADO ANEXO	Código: CC-F-188
		Versión: 03
		Página 6 de 7

aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

Tras la revisión del convenio por parte de la Dirección de Compras, se estima que para el presente contrato **APLICA** el siguiente:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecido en el Capítulo II, artículo 38 y siguientes, de acuerdo a la actividad principal marcada por el la Corporación en su Registro Único Tributario que es actividades de bibliotecas y archivos se tiene la siguiente tarifa: 5X1000 según Código CIU 6424

Los siguientes **NO APLICAN**:

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, en su artículo 178 establece: “ELEMENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Los elementos que conforman esta tasa son los siguientes, numeral 6 TARIFA. Las tarifas de la tasa pro deporte y recreación que se aplicarán sobre la base gravable serán las siguientes: a) Contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro. Tarifa 0%”

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, en las EXCLUSIONES del artículo 191 se encuentra: NO APLICA según artículo 186 numeral 3 al no ser HECHO GENERADOR al ser convenio de asociación.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecido en el Capítulo XVII, en su artículo 199, establece: NO APLICA según artículo 194 numeral 3, al no ser HECHO GENERADOR al ser convenio de asociación.

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecido en el Capítulo XVIII, artículo 207 establece: “EXCLUSIONES. 1. Convenios de asociación, de interés público y social, de apoyo, de colaboración, solidarios, de cooperación e interadministrativos

La anterior verificación se realizó conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos para este tipo de contratación.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” y la “Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025”. Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluídos dentro del valor total del contrato.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: LA ESAL se compromete y obliga a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros)

provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por LA ESAL, subconstratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA. EVALUACION DE LA EJECUCIÓN: LA ESAL acepta que EL MUNICIPIO realice la evaluación de la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, así como estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo. LA ESAL declara que conoce y acepta la metodología de la evaluación, la cual fue publicada como documentos del proceso. Lo anterior de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con las entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son radicadas ante la administración Municipal, a través de mensaje en la plataforma del SECOP II y/o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado Raúl Eduardo Cardona González Alcalde Municipal Carrera 43 N° 38 Sur 35 3394000 Correo del supervisor: camila.gomez@envigado.gov.co	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito Representante Legal: Francisco Luis Salazar Castrillón Salazar Calle 52 47 42 Lc 216-217-218-219 4482894/3218001144 gerenciaforjar@gmail.com
--	---

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyectó <i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>		Revisó <i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>		Aprobó <i>Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II</i>	
Nombre	Caterin Yesenia González López	Nombre	Ana Vélez Morales	Nombre	Gabriel Jaime Londoño Rendón
Dependencia	Dirección de Compras	Dependencia	Dirección de Compras	Dependencia	Secretario de Despacho - Secretaría de Desarrollo Económico